



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, MONITOREO Y
EVALUACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ**

N° 36 -2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP

Lima, 23 OCT 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 16-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 31-2017-MTPE/3/24.3/CE/DECA del Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE, modificada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 37-2017-MTPE/3/24.3/CE, se delegó, entre otras, al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación diversas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado en lo que respecta a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y la aprobación de contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Memorando N° 1303-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales remitió el Informe N° 056-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL-L2-16°CONCURSO de la Coordinadora de Proyectos Línea 2:CCL 16° Concurso a través del cual solicitó el requerimiento para la contratación de un centro certificador para el servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en el perfil ocupacional de corte de piezas para confección de prendas de vestir en la región Arequipa;

Que, a través del Informe N° 031-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA-ESP.LOG el Especialista en Logística remitió a la Unidad Gerencial de Administración el estudio de mercado para el



servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en el perfil ocupacional de corte de piezas para confección de prendas de vestir en la región Arequipa, donde concluyó que la contratación por dicho servicio debía realizarse a través de una contratación directa (por tener derechos exclusivos para la ejecución de dicho servicio el cual se cuenta con autorización de la Dirección respectiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), toda vez conforme a la información sobre Centros de Certificación de Competencias Laborales autorizados, al mes de octubre de 2017, se señala únicamente como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el perfil antes señalado a Chio Lecca Fashion SAC;

Que, mediante el Memorando N° 805-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación expidió la certificación de crédito presupuestario N° 592-2017 por el monto de S/. 65,100.00 (Sesenta y Cinco Mil Cien con 00/100 Soles) para la ejecución de dicho servicio;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 32-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP, subsanada por la Resolución de Gerencia N° 33-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir, entre otros, el servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en los perfiles ocupacionales de Costura de Prendas de Vestir y Bordado para Confecciones Textil en la Región Arequipa;

Que, mediante el Informe Técnico N° 16-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA la Unidad Gerencial de Administración remitió el expediente de contratación directa por causal de proveedor único para el servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en el perfil ocupacional de corte de piezas para confección de prendas de vestir en la región Arequipa solicitando la aprobación del expediente y de la contratación previa opinión legal favorable;



Que, a través del Informe N° 31-2017-MTPE/3/24.3/CE/DECA el Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva recomendó la procedencia de la Contratación Directa por causal de Proveedor Único del servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en el perfil ocupacional de corte de piezas para confección de prendas de vestir en la región Arequipa al existir un solo proveedor que puede efectuar el servicio requerido, recomendado aprobar el expediente de contratación y expedir el acto resolutorio que autoriza dicha contratación;



Que, el antepenúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal según corresponda;

Que, el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que la Resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal;

Con la visación de Unidad Gerencial de Administración y el Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva;

De conformidad a lo expuesto y de conformidad a las facultades atribuidas mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE, modificada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 37-2017-MTPE/3/24.3/CE, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único con el Centro de Certificación de Competencias Laborales Chio Lecca Fashion SAC por el servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en el perfil ocupacional de corte de piezas para confección de prendas de vestir en la región Arequipa por el monto total de S/. 65,100.00 (Sesenta y Cinco Mil Cien con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 592-2017.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



WILY MARAMBO ALVAREZ PASQUEL
Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación
Presupuesto Monitoreo y Evaluación
PROGRAMA IMPULSA PERÚ



